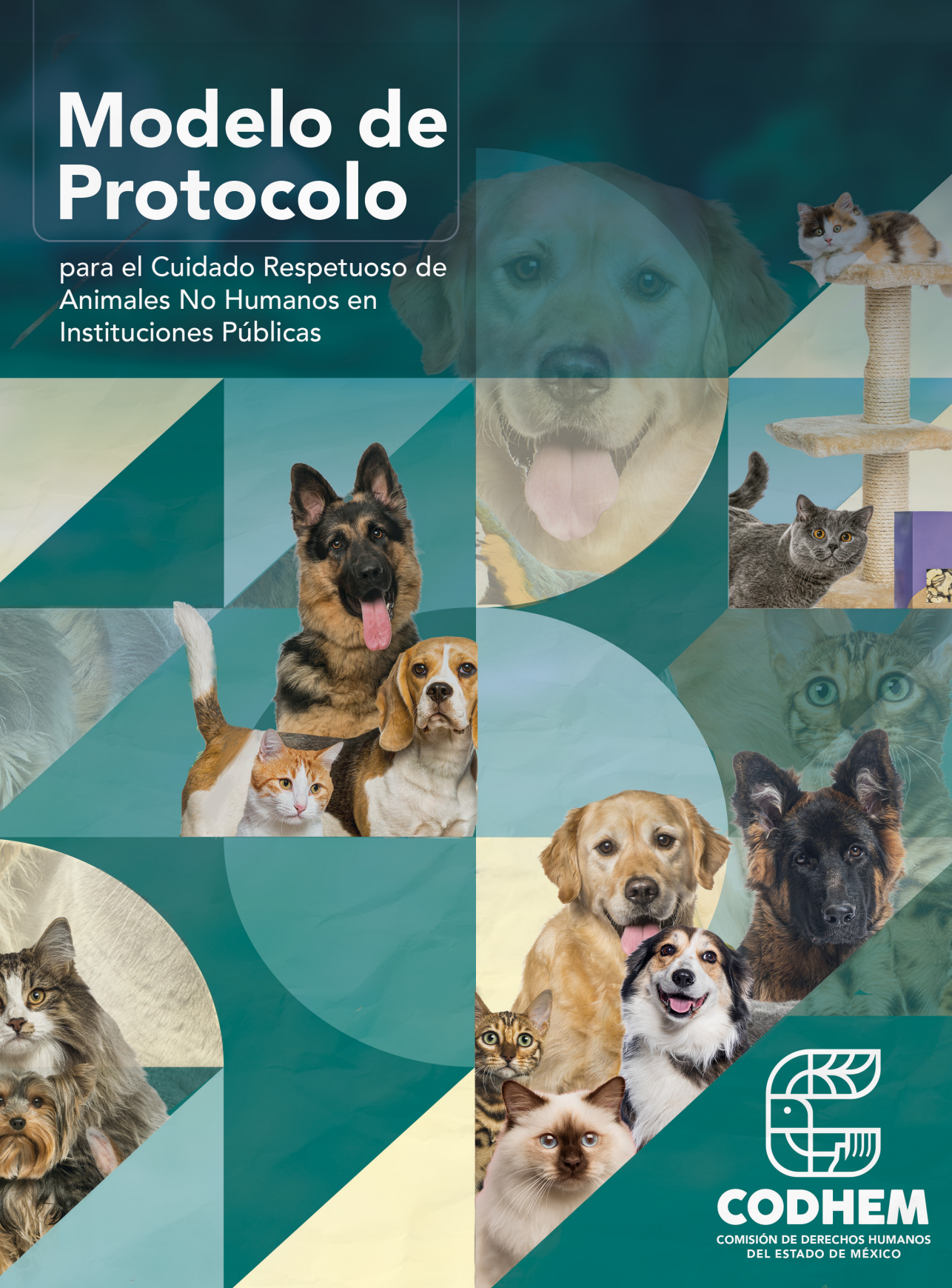


Modelo de Protocolo

para el Cuidado Respetuoso de
Animales No Humanos en
Instituciones Públicas



CODHEM

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO



CODHEM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

MODELO DE PROTOCOLO PARA EL CUIDADO RESPETUOSO DE ANIMALES NO HUMANOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CODHEM)

COORDINACIÓN GENERAL

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

Presidente de la CODHEM

David Arias García

Belén Benhumea Bahena

Oficina de Presidencia

ELABORACIÓN DE CONTENIDOS

Luis Antonio Hernández Sandoval

Ana Karen Vallejo Arias

Erika Celeste Guzmán Sámano

Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos.

REVISIÓN INSTITUCIONAL Y JURÍDICA

Carmen Angélica Casado García

Unidad Jurídica y Consultiva

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Amira Reyes Izquierdo

DISEÑO DE PORTADA

Francisco Javier Vera Pedraza

COORDINACIÓN DE DISEÑO

Daniel Vladimir Romero Jiménez

REVISIÓN TÉCNICA

Emmanuel Rodolfo Pedraza Reyes

Carolina Torres Becerril

Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca

Modelo de Protocolo para el cuidado respetuoso de Seres Sintientes en Instituciones Públicas.

Primera edición: Agosto de 2026

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Av. Nicolás San Juan No. 113. Col. Ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, México

Modelo de **Protocolo** para
el **Cuidado Respetuoso** de
Animales No Humanos en
Instituciones Públicas

I. INTRODUCCIÓN

El diseño y la implementación de herramientas prácticas en materia de derechos humanos exigen un marco de referencia que ordene la convivencia dentro de las instituciones públicas. Para este fin, se adaptan criterios esenciales hacia el ámbito de la protección de los seres sintientes.¹ Esta adaptación permite la construcción de espacios de respeto mutuo, tolerancia y aprendizaje común bajo principios de diálogo y planificación institucional.

A nivel internacional, las principales organizaciones del sistema universal (Organización de las Naciones Unidas) y regional (Organización de los Estados Americanos) carecen de una agenda particular relacionada con los seres sintientes. No obstante, este modelo es un esquema técnico replicable por cualquier institución u organismo, incluso en aquellas jurisdicciones que aún no cuentan con una legislación local específica en la materia. Esta replicabilidad es viable debido a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, ya consagra de manera amplia el derecho a un medio ambiente sano y la obligación del Estado respecto a la preservación de la biodiversidad.

En el ámbito local, y a modo de ejemplo, este modelo encuentra un sustento directo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual reconoce expresamente a los seres sintientes y garantiza su derecho a un trato digno. De igual manera, la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal de la entidad complementa este mandato mediante la obligatoriedad de la tutela responsable y la adopción institucional. El modelo funciona como una guía pedagógica y operativa autónoma para que cualquier institución pública oriente sus esfuerzos hacia

1 Véase: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2023). *Modelo de protocolo de intervención e interacción de las fuerzas de seguridad con periodistas, comunicadores/as y medios de comunicación*. Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO para América Latina y el Caribe. disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000384739>.

la adopción, el control ético, humanitario y el cuidado integral de los seres sintientes (específicamente enfocado en caninos y felinos), con base en criterios de empatía y dignidad.

Para el presente modelo de protocolo, la delimitación técnica a ejemplares caninos y felinos responde a su condición histórica de animales domésticos de compañía, cuya integración en entornos urbanos y administrativos es plena. Esta selección deriva de los arquetipos operativos iniciales del protocolo, los cuales priorizan especies con una conducta biológica apta para una convivencia controlada y segura en espacios de trabajo. Esto facilita la viabilidad de un control sanitario y conductual riguroso. En consecuencia, este instrumento regula exclusivamente a dichas especies; el resguardo de otro tipo de fauna —especialmente ejemplares silvestres— se sujeta estrictamente a la normativa ambiental y administrativa correspondiente, la cual resulta ajena a la naturaleza y alcance de este modelo.²

II. PRINCIPIOS RECTORES

La *Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México* transforma la actuación de las autoridades frente a los animales domésticos susceptibles de tutela. Bajo este mandato, las instituciones del Estado dejan de ser meros espacios de resguardo temporal para constituirse en los principales promotores de la adopción responsable y el bienestar animal.

² La exclusión de otras especies de fauna en este instrumento encuentra su base jurídica y técnica en el artículo 3o., fracción XVIII de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**. Dicho precepto define legalmente a la **fauna silvestre** como aquellas especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente. Al prever que el resguardo, regulación y protección de las especies silvestres corresponden a autoridades específicas y esquemas competenciales diferenciados (conforme a las facultades que la LGEEPA distribuye en sus artículos 7o. y 8o.), resulta jurídica y administrativamente inviable que un protocolo de convivencia institucional regule fauna cuya tutela ya se encuentra sujeta a la normativa ambiental federal o local aplicable. Por ende, al no encontrarse los ejemplares caninos y felinos domésticos bajo los supuestos de la vida silvestre regulada por la LGEEPA, su incorporación en este modelo responde estrictamente a su viabilidad operativa, conductual y de control sanitario en entornos urbanos y de gestión administrativa.





La aplicación, interpretación y ejecución de este instrumento se rige bajo principios rectores que constituyen la base de legitimidad de toda acción institucional. **Dichos principios poseen un carácter dinámico, transversal y progresivo, por lo que su instrumentación técnica se adaptará rigurosamente a las condiciones biológicas, etológicas y específicas del ser sintiente objeto de resguardo.**

La coexistencia de ambos términos en este cuerpo normativo responde a una doble dimensión técnico-jurídica: por un lado, el concepto de “animal no humano” delimita con precisión la categoría científica frente a la especie humana dentro de los derechos ambientales y de la naturaleza; por otro lado, “ser sintiente” atiende al reconocimiento de su capacidad para experimentar estados afectivos, sufrimiento y bienestar, cualidad que activa la obligación irrestricta del Estado para garantizar su trato digno.

6



En estricto apego a este bloque de legalidad, el presente Modelo general se articula y operativiza de forma concreta mediante las siguientes directrices fundamentales:

 **Principio de sintiencia, dignidad intrínseca y no cosificación:** reconocimiento pleno de que los seres sintientes poseen la capacidad de experimentar estados afectivos, dolor, placer y emociones complejas, lo cual les dota de un valor propio. En consecuencia, queda estrictamente prohibido tratarlos como un bien de uso, accesorio institucional, mascota corporativa u objeto decorativo dentro del Organismo. Su presencia responde a un acto de tutela integral que respeta su dignidad intrínseca.³

 **Principio de los cinco dominios como eje metodológico:**

³ Cfr. Low, P., Panksepp, J., Edelman, D., Bekoff, M., Poole, J., & Damasio, A. (2012). *The Cambridge declaration on consciousness. Francis Crick Memorial Conference*. El documento original, avalado por los principales neurocientíficos y expertos en comportamiento animal, puede consultarse en el sitio web de la Universidad de Cambridge: <https://fcmconference.org/img/CambridgeDeclarationOnConsciousness.pdf>.

constituye el criterio técnico que mandata a quien ostenta la tutoría del ser sintiente a evaluar de forma constante la nutrición, el medio ambiente, la salud física, la libertad de comportamiento, el estado mental del ser sintiente, y así garantizar un equilibrio óptimo en su calidad de vida atendiendo de manera dinámica a sus características particulares.⁴

 **Principio de progresividad y autonomía institucional adaptativa:** obligación jurídica que garantiza que ninguna disposición posterior disminuya el estándar de protección ya alcanzado para los seres sintientes bajo resguardo. Este mandato se ejerce a través de la facultad legal y administrativa que posee la institución que adopte este modelo.⁵

 **Principio de responsabilidad comunitaria e institucional:** deber ético y legal compartido por la totalidad de las personas servidoras públicas, visitantes y usuarias para la salvaguarda de la vida y la integridad del canino o felino residentes.⁶

 **Principio de Indubio Pro Animal:** criterio hermenéutico que mandata que, ante cualquier duda interpretativa en la aplicación de este modelo, la autoridad optará siempre por la alternativa que maximice el bienestar y la seguridad del ser sintiente.⁷

4 Cfr. Mellor, D. J., & Beausoleil, N. J. (2015). Extending the 'Five Domains' model for animal welfare assessment to incorporate positive welfare states. *Animal Welfare*, 24(3), 241–253. Disponible en: <https://doi.org/10.7120/09627286.24.3.241>.

5 Como principio fundamental de los derechos humanos, véase; Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017. Medio ambiente y derechos humanos*. Corte IDH. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf.

6 Véase: Nussbaum, M. C. (2023). *Justicia para los animales: Protección colectiva frente al sufrimiento*. Paidós.

7 Véase; Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), PERSPECTIVA SENSIBLE AL BIENESTAR ANIMAL. DEBE APLICARSE CUANDO EN AMPARO INDIRECTO SE INVOLUCRAN DERECHOS DE SERES SENTIENTES (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO). Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. (2025). *Perspectiva sensible al bienestar animal. Debe aplicarse cuando en amparo indirecto se involucran derechos de seres sintientes (legislación de la Ciudad de México)* (Tesis aislada I.20o.A.100 A [11a.], Registro digital 2031502). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, disponible en: <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2031502>.

Este instrumento constituye un compromiso ético y una hoja de ruta operativa para la transformación de la convivencia institucional. Al adoptar estos estándares, las instituciones dejan de ser entes ajenos al bienestar de su entorno para convertirse en verdaderos modelos de tutela responsable. Con la implementación de este modelo, se garantiza no solo la protección efectiva de los seres sintientes, sino también el fortalecimiento de una cultura de respeto, empatía y justicia que dignifica el actuar de cualquier institución u organismo público en el país.

III. METODOLOGÍA Y ENFOQUE DE BIENESTAR ANIMAL

El presente documento se estructura bajo los estándares metodológicos de los protocolos de actuación especializados.⁸ Funciona como una guía genérica, práctica y exhaustiva que ordena el modelo general acorde a los apartados operativos del resguardo institucional de seres sintientes.

La naturaleza jurídica de este instrumento y el mandato convencional de salvaguarda de los derechos humanos exigen que toda acción, interpretación y evaluación operativa se ejecute a través de una **perspectiva sensible al bienestar animal**. Esta aproximación metodológica constituye una herramienta transversal que supera el sesgo antropocéntrico tradicional del derecho administrativo. De este modo, las autoridades quedan obligadas a ponderar de forma integral los intereses propios de los seres sintientes bajo su custodia.⁹

8 Un Protocolo de actuación es aquel donde se establecen una serie de pasos e instrucciones a seguir cuando concurren determinadas circunstancias. No solo establecen el modo de comportarse, sino qué información es relevante, a quién se debe involucrar, el modo en que procederá el personal de una institución; el mismo referirá cómo actuar de manera organizada y estandarizada frente a una situación específica, ya sea de emergencia, de seguridad, legal o de otro tipo. Su objetivo principal es garantizar una respuesta coordinada, eficiente y coherente. Véase: Grupo Ático 34, *Cómo elaborar un protocolo de actuación efectivo*, disponible en: <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/protocolo-actuacion/>

9 La incorporación de esta perspectiva en el ámbito de los derechos humanos obedece a que el bienestar animal se sitúa en una dinámica de interdependencia con el derecho fundamental a un medio ambiente sano y a la salud pública. Esto genera un círculo virtuoso de protección institucional reforzada.

La adopción de este enfoque es de carácter obligatorio cuando los actos institucionales involucran los derechos e intereses de seres sintientes.¹⁰ Bajo este estándar, el análisis no se limita a la detección de signos evidentes de maltrato; las autoridades tienen la obligación de realizar la evaluación reforzada de las afectaciones de carácter fisiológico, psicológico y comportamental del ser sintiente.¹¹

Los objetivos metodológicos de esta estructura garantizan la viabilidad del instrumento y se dividen en tres ejes:

🐾 **Prevención de conflictos:** establece buenas prácticas en la organización y el desarrollo de las actividades cotidianas relacionadas con los seres sintientes residentes.

🐾 **Enfoque de capacidades y control:** permite una interacción diaria adecuada, asegura el control de la situación, facilita el conocimiento del ser sintiente y cubre sus necesidades de forma pertinente.

🐾 **Claridad comunitaria:** define pautas básicas de convivencia, aspectos de atención, canales de comunicación y actuaciones de emergencia para todas las personas servidoras públicas y las personas visitantes.¹²

¹⁰ Véase; PERSPECTIVA SENSIBLE AL BIENESTAR ANIMAL. DEBE APLICARSE CUANDO EN AMPARO INDIRECTO SE INVOLUCRAN DERECHOS DE SERES SENTIENTES (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO), ídem.

¹¹ De acuerdo con el criterio federal aislado *Perspectiva sensible al bienestar animal. Debe aplicarse para dimensionar las afectaciones provocadas a animales vivos por su venta en mercados públicos (Legislación de la Ciudad de México)*, existen detrimentos que a pesar de su poca o nula notoriedad inmediata son altamente perniciosos para el estado mental del ejemplar, lo que justifica la aplicación de evaluaciones científicas constantes. Véase: SCJN: Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. (2024). [Tesis Aislada I.20o.A.104 A (11a.)], Registro Digital: 2031503]. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2031503>.

¹² El Enfoque de las Capacidades proporciona una base sólida para los derechos de los animales. Sostiene que todas las criaturas tienen derecho a una serie de oportunidades para el florecimiento y el funcionamiento adecuado, basadas en las capacidades características de su especie. Las instituciones públicas tienen el deber positivo de no frustrar estas capacidades y de garantizar un entorno que mitigue el sufrimiento y promueva una vida digna para los seres sintientes. Véase: Nussbaum, M. C. (2012). *The capabilities approach and animal entitlements*. En T. L. Beauchamp y R. G. Frey (Eds.), *The Oxford Handbook of Animal Ethics* (pp. 228-252). Oxford University Press.





IV. GLOSARIO

La presente sección sirve para definir los términos técnicos, jurídicos y biológicos fundamentales, los cuales deben seleccionarse bajo criterios de rigor científico y pertinencia administrativa. Este catálogo terminológico constituye la base de entendimiento compartido, mediante el cual se estandariza el lenguaje institucional para asegurar que la aplicación de cada norma sea uniforme, profesional y ajena a ambigüedades interpretativas. La precisión en el uso de estos conceptos fortalece la seguridad jurídica de las acciones de resguardo y promueve una convivencia institucional ordenada.

A manera de ejemplo, se añaden algunos términos que contempla la literatura especializada, la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México y algunos otros que contempla el Protocolo para el cuidado respetuoso y trato digno de Brownie dentro de las Instalaciones de la CODHEM:

10

 **Animal No Humano/ Ser sintiente:**¹³ categoría científica y jurídica que delimita a los especímenes pertenecientes al reino animal distintos a la especie humana. Esta noción fundamenta la extensión de esferas de protección y justicia política hacia la fauna dentro de los derechos ambientales contemporáneos.¹⁴

 **Asociaciones Civiles protectoras de animales:** instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, cuyo objeto social principal es el resguardo, auxilio, defensa y protección del bienestar de los ejemplares de fauna no humana.¹⁵

 **Bienestar animal:** estado dinámico en el que un ejemplar posee salud física y mental, armonía con su entorno y pleno

13 La institución que adopte el presente modelo determinará el término que considere pertinente para la elaboración de su instrumento administrativo.

14 Cavalieri, P. (2001). The animal question: *Why nonhuman animals deserve human rights*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/0195143809.001.0001>.

15 El Código Civil del Estado de México establece la esencia de la asociación civil, Artículo 7.885.

desarrollo de su comportamiento natural. Este estado se evalúa científicamente a través de la satisfacción de sus necesidades biológicas y la prevalencia de experiencias afectivas positivas.¹⁶

 **Tutela responsable:** obligación legal y ética que adquiere una persona física o jurídica para la salvaguarda integral de un animal bajo su resguardo. Este deber impone la provisión de nutrición adecuada, salud, un ambiente seguro y estímulos etológicos, así como la prevención de cualquier acto de crueldad, negligencia o sufrimiento.¹⁷

 **Enriquecimiento ambiental:** práctica técnica que consiste en la modificación del entorno de un animal mediante estímulos físicos, sociales, cognitivos y sensoriales. Su objetivo es el fomento de conductas naturales de la especie y la reducción de estados de ansiedad o comportamientos destructivos.¹⁸

 **Especie sintiente:** organismo vivo provisto de un sistema nervioso central complejo que le permite la recepción, procesamiento y experimentación consciente de estímulos sensoriales y estados afectivos, cualidad reconocida explícitamente en el marco constitucional local.¹⁹

 **Etología:** disciplina científica y biológica centrada en el estudio del comportamiento animal. Su metodología aborda la conducta de los organismos mediante el análisis integrado de sus mecanismos fisiológicos inmediatos, su desarrollo individual, su valor adaptativo para la supervivencia y su evolución como especie.²⁰

16 Organización Mundial de Sanidad Animal. (2024). *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Capítulo 7.1: Introducción al bienestar animal)*. OMSA. https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/current/es_chapitre_aw_introduction.htm.

17 Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México. (2026). *Decreto Número 333, Artículo 2, fracción XXIV*. LXVI Legislatura.

18 Young, R. J. (2003). *Environmental enrichment for captive animals*. Universities Federation for Animal Welfare. Blackwell Science. <https://doi.org/10.1002/9780470751046>.

19 Broom, D. M. (2014). *Sentience and animal welfare*. CABI. <https://doi.org/10.1079/9781780644035.0000>.

20 Tinbergen, N. (1963). *On aims and methods of ethology*. *Zeitschrift für Tierpsychologie*, 20(4), 410–433. <https://doi.org/10.1111/j.1439-0310.1963.tb01161.x>.

🐾 **Excretas:** desechos orgánicos biológicos residuales (heces u orina) que expulsa un organismo de su cuerpo. Su recolección, análisis visual y eliminación bajo criterios sanitarios específicos resultan obligatorios para la prevención de riesgos de salud pública dentro del entorno institucional.

🐾 **Humano de confort (o persona de confianza):** individuo integrado de forma positiva en la memoria social de un animal, a quien este asimila, obedece y reconoce como una figura de seguridad y estabilidad emocional. Esta persona posee la capacidad técnica para advertir e intervenir de forma temprana ante escenarios de estrés o riesgo conductual.²¹

🐾 **Maltrato al ser sintiente:** toda acción u omisión, intencional o negligente, que derive en dolor, sufrimiento, lesiones, afectación psicológica o la muerte de un animal no humano. Esta conducta abarca la privación de cuidados básicos, el abandono y cualquier acto de violencia física.²²

🐾 **Medicina veterinaria preventiva:** rama de la ciencia médica animal enfocada en la planeación y ejecución de acciones periódicas (tales como vacunación, desparasitación y evaluaciones clínicas semestrales) orientadas a evitar la aparición de enfermedades y a asegurar la salud integral del ejemplar.²³

🐾 **Modelo de los cinco dominios:** marco metodológico y científico empleado para la evaluación sistemática del bienestar animal. Este paradigma divide el análisis en cuatro áreas físicas o funcionales (nutrición, medio ambiente, salud física y comportamiento) cuyo impacto conjunto determina el quinto dominio, correspondiente al estado mental o

21 Payne, E., Bennett, P. C., & McGreevy, P. D. (2015). Current perspectives on dog-human relationships. *Human-Animal Interaction Journal*, 3(2), 47-53. <https://doi.org/10.1016/j.applanim.2015.02.005>.

22 Código Penal del Estado de México. (2000). *Artículo 235 Bis [Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental: Maltrato animal]*. LXIV Legislatura.

23 Radostits, O. M. (2001). *Herd health: Food animal production medicine*. W.B. Saunders Company.

experiencia afectiva del animal.²⁴

 **Permanencia digna:** condición de estadía del animal en un espacio donde se garantice su seguridad, afecto, respeto y calidad de vida, sin ser tratado como objeto o accesorio institucional.

 **Perspectiva sensible al bienestar animal:** herramienta metodológica y transversal del derecho administrativo que obliga a las autoridades a ponderar de manera integral los intereses propios de los seres sintientes bajo su custodia. Esta aproximación supera el sesgo antropocéntrico tradicional en el diseño y aplicación de políticas públicas e instrumentos institucionales.²⁵

 **Protección animal:** conjunto de medidas jurídicas, administrativas y éticas destinadas a garantizar la vida, integridad y bienestar de los animales no humanos, previniendo el maltrato y promoviendo su trato digno.

 **Registro único de animales de compañía (RUAC):** base de datos oficial y obligatoria orientada a la identificación legal de los animales de compañía y sus respectivos responsables, cuyo propósito es el control estadístico, sanitario y jurídico para la protección animal.²⁶

 **Señales de apaciguamiento:** conjunto de sutiles manifestaciones corporales y conductuales que un animal (particularmente el perro) ejecuta de forma instintiva para comunicar incomodidad o estrés, o pacificar una interacción ambiental antes de recurrir a una respuesta física de advertencia.²⁷

24 Mellor, D. J., Beausoleil, N. J., Littlewood, K. E., McLean, A. N., McGreevy, P. D., Jones, B., & Wilkins, C. (2020). The 2020 five domains model: Including human-animal interactions in assessments of animal welfare. *Animals*, 10(10), 1870. <https://doi.org/10.3390/ani10101870>.

25 Cochrane, A. (2018). *Sentientist politics: A theory of global interspecies justice*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198826453.001.000>.

26 Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México, artículo 59.

27 Rugaas, T. (2006). *On talking terms with dogs: Calming signals*. Dogwise Publishing.





🐾 **Sintiencia animal:** capacidad neurofisiológica de los animales no humanos para experimentar de forma consciente estados afectivos propios, tales como dolor, placer, miedo, angustia y bienestar emocional. Esta cualidad los sustrae de la categoría de meros objetos o cosas.²⁸

🐾 **Sujeto de justicia política:** estatus normativo contemporáneo que reconoce a los animales no humanos como miembros legítimos de una comunidad política, merecedores de esquemas de protección jurídica, corresponsabilidad y salvaguarda de sus capacidades esenciales por parte de las instituciones del Estado.²⁹

🐾 **Terapia olfativa:** técnica de enriquecimiento ambiental que utiliza estímulos cognitivos y sensoriales mediante aromas específicos, orientada a la reducción del estrés, la disminución de la ansiedad y la activación conductual positiva en ejemplares caninos.³⁰

🐾 **Tutor/a responsable:** persona servidora pública o área administrativa con la encomienda institucional del cuidado cotidiano de un ser sintiente residente, con la obligación directa de ejecutar las pautas de alimentación, salud y seguridad previstas en los reglamentos correspondientes.

🐾 **Vinculación afectiva:** relación de apego y confianza entre el animal y las personas con quienes convive, la cual debe fomentarse con respeto y responsabilidad, reconociendo el impacto emocional que tiene para ambas partes.

🐾 **Voluntariado institucional:** cuerpo de personas servidoras públicas que, de manera libre, complementaria y sin asumir la

28 Low, P., Panksepp, J., Reiss, D., Edelman, D., Van Swinderen, B., & Koch, C. (2012). *The Cambridge declaration on consciousness*. Cambridge: Churchill College. <https://fcmconference.org/img/CambridgeDeclarationOnConsciousness.pdf>

29 Donaldson, S., & Kymlicka, W. (2011). *Zoopolis: A political theory of animal rights*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199599509.001.0001>.

30 Binks, D., Taylor, S., Wills, A., & Montrose, V. T. (2018). The effect of lavender and chamomile essential oil on the behavior of shelter dogs. *Applied Animal Behaviour Science*, 205, 87–92. <https://doi.org/10.1016/j.applanim.2018.05.024>.

representación legal del organismo, coadyuva en las rutinas de ejercicio, socialización y asistencia etológica del ejemplar bajo tutela.

V. NORMATIVA APLICABLE E INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS

El trabajo de las instituciones de gobierno debe basarse en razones técnicas que nadie pueda cuestionar. El respaldo legal de estas acciones de protección se encuentra en la Constitución y en las leyes vigentes. Estas normas son las que dan la fuerza obligatoria a este modelo. Además, es indispensable contar con una lista clara de reglas. Esto asegura que el cuidado de los animales no dependa de la voluntad de una persona en particular, sino del cumplimiento obligatorio de las leyes y tratados que el Estado debe respetar.

Esta sección es la parte más importante del modelo, ya que define las reglas legales para el cuidado responsable de todo ser sintiente. Seguir estas normas evita abusos por parte de la autoridad, también garantiza que los funcionarios justifiquen bien sus decisiones y da seguridad jurídica a cada paso del plan de trabajo. Cumplir con este marco legal es un requisito obligatorio para que este documento sea válido y pueda aplicarse en cualquier institución pública.

La emisión del presente Protocolo se fundamenta en los artículos 18, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; concatenado con el artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México. Bajo este marco jurídico de atribuciones, el presente instrumento se alinea y robustece a partir del siguiente bloque de legalidad:



A. **Ámbito nacional y federal**

✖ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 4°):** consagra el derecho a un medio ambiente sano y la obligación del Estado respecto a la preservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico.

✖ **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:** marco general regulatorio para la preservación ambiental y la protección de los seres vivos.

✖ **Ley Federal de Sanidad Animal:** criterios de control sanitario y salud de los seres sintientes a nivel nacional.

B. **Ámbito Estatal (A modo de ejemplo)**

✖ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Art. 18):** eleva a rango constitucional el reconocimiento de los seres sintientes y su derecho a recibir un trato digno.

✖ **Ley de Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Estado de México:** cuerpo normativo de orden público e interés social que establece el estándar mínimo e irrenunciable para la tutela pública de caninos, felinos y demás fauna.

✖ **Código Penal del Estado de México (Art. 235 Bis al Quinquies):** regula la sanción punitiva del maltrato, la crueldad y la negligencia hacia los seres sintientes.

✖ **Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Art. 124 Bis al Septies):** atribuciones de los ayuntamientos locales en materia de bienestar de los seres sintientes.

C. Instrumentos especializados

✖ **Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978):** criterios presentados por la Liga Internacional de los Derechos del Animal.

✖ **Estándares de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA):** directrices internacionales y Código Sanitario para los Animales Terrestres (seres sintientes).

✖ **La Declaración de Cambridge sobre la Conciencia (2012)** concluye que los animales no humanos, como todos los mamíferos y aves, poseen los sustratos neurológicos necesarios para generar conciencia.

✖ **La Declaración de Nueva York sobre la Conciencia Animal (2024)** concluye que, si existe una posibilidad realista de que un animal experimente sensaciones, es irresponsable ignorar esta posibilidad al tomar decisiones que afecten su bienestar.

✖ **Código Sanitario para los Animales Terrestres (1968)** su objetivo es garantizar la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y productos de animales terrestres gracias a una definición detallada de las medidas sanitarias que las autoridades veterinarias del país importador y del país exportador deben aplicar para evitar la transmisión de agentes patógenos a los animales o a las personas y, al mismo tiempo, evitar la creación de barreras sanitarias injustificadas.



VI. OBJETIVO

Este modelo establece pautas de gestión y criterios claros, uniformes y generales para la regulación de la presencia, convivencia, atención, seguimiento y protección integral de los seres sintientes —centrados en caninos y felinos— dentro de los entornos institucionales. Con este instrumento, la institución supera la visión tradicional que reduce a los seres sintientes a meros objetos de acompañamiento, accesorios decorativos o herramientas de contención emocional.

Este modelo utiliza las leyes actuales de protección animal para impulsar la adopción, el cuidado responsable y la protección permanente de los seres sintientes dentro de las oficinas de gobierno. El objetivo final es lograr un equilibrio perfecto entre el bienestar de los seres sintientes que viven ahí y un mejor ambiente de trabajo. Así, el modelo asegura una protección real mediante una guía de trabajo clara y profesional. Esto transforma el espacio laboral en un ejemplo moderno de respeto y justicia.

VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este modelo poseen un carácter de guía orientativa y de observancia general para todo el personal de las instituciones públicas que decida, mediante el acuerdo formal de su titular, la adopción legal o el resguardo transitorio de un ejemplar (canino o felino).

Este instrumento regula la convivencia armónica dentro de los espacios gubernamentales y obliga a toda persona (servidora pública, visitante, prestadora de servicios o usuaria en tránsito) al respeto de las directrices de trato digno y seguridad que aquí se detallan. El ámbito de validez espacial abarca la totalidad de las oficinas, áreas comunes, estacionamientos y anexos que integran el patrimonio de la dependencia u organismo respectivo. El conocimiento, la publicidad y el cumplimiento de este instrumento representan una responsabilidad comunitaria.

VIII. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL SER SINTIENTE RESIDENTE

Para la correcta individualización del ejemplar (canino o felino) bajo resguardo institucional, cada protocolo específico incorporará una ficha técnica general con los siguientes datos esenciales, indispensables para el control etológico y clínico personalizado:

🐾 **Nombre del ser sintiente:** (por ejemplo: Brownie, a modo de ejemplo de integración).

🐾 **Especie y raza:** especificación taxonómica (por ejemplo: *Canis lupus familiaris*, perra doméstica, raza mixta; o *Felis catus*, gato doméstico, según corresponda).

🐾 **Edad aproximada:** determinación cronológica al momento de la adopción o resguardo.

🐾 **Historial de salud:** registro del estatus clínico, el cual debe contar con historia clínica que contenga un examen físico general donde se evalúe el estado de salud inicial a partir de su resguardo, posteriormente su cuadro de vacunación, desparasitación y esterilización completo y vigente para el canino o felino de forma individualizada.

🐾 **Características sociales y de comportamiento:** diagnóstico etológico integral que identifique rasgos sobresalientes (Por ejemplo: conductas territoriales, miedos climáticos a vientos o truenos, y pautas de habituación frente a diferentes sectores como la infancia).



IX. DESIGNACIÓN DE ÁREAS Y PERSONAS RESPONSABLES DEL CUIDADO

Cada institución tiene la obligación de constituir dos figuras clave para la operación, supervisión y ejecución diaria del protocolo, lo cual garantiza que la responsabilidad legal y el cuidado afectivo se complementen de manera eficiente y no exista desatención de responsabilidades.

1. Tutoría legal (Área responsable directa)

Esta función recae de manera exclusiva en una unidad administrativa de rango directivo —preferentemente el área encargada de la administración de los recursos materiales o inclusive de representación legal de la instancia—, la cual asume de manera oficial la representación legal y la tutela permanente del ser sintiente (canino o felino). Sus atribuciones y obligaciones comprenden:

 **Resguardo de documentación oficial:** custodia de forma permanente los documentos relacionados con la adopción, los contratos de servicios, el carnet clínico veterinario y los registros detallados de salud.

 **Garantía jurídica de custodia responsable:** asume la obligación legal para la salvaguarda del trato digno, el respeto y las condiciones favorables del ser sintiente bajo su resguardo.

 **Gestión presupuestaria:** administra de manera estricta los recursos financieros y los fondos monetarios que la institución destine y etiquete para la manutención integral (alimentación, atención médica y aditamentos específicos para caninos o felinos).

 **Verificación del estándar de bienestar:** supervisa el cumplimiento de los indicadores etológicos, las condiciones

del espacio físico, el servicio de estética (baño, corte de uñas) y el control de las bitácoras diarias de cuidado.

 **Registro oficial:** realiza la inscripción del ejemplar en los padrones o registros de seres sintientes de compañía oficiales vigentes.

 **Emisión de informes:** genera reportes periódicos sobre el estado general del ejemplar y las incidencias detectadas en la comunidad institucional.

2. Voluntariado y/o personas de confianza

Este equipo de trabajo está formado por personas pertenecientes a la propia institución que deciden ayudar todos los días a cuidar al perro o gato, por voluntad propia. Su apoyo nace de un compromiso ético. Por lo tanto, no les genera más trabajo obligatorio ni responsabilidades legales o administrativas extra a sus propias funciones.

Su estructura contempla dos perfiles diferenciados y horarios de cobertura coordinados:

 **Colaboradores de apoyo general:** es el personal que ayuda en tareas de soporte, pero sin participar de forma directa en los cuidados diarios de los seres sintientes.

 **Personas de confianza (figuras de confort del ser sintiente):** personal validado y aceptado por el ser sintiente con el que posee un vínculo emocional donde se facilita la comunicación, al punto de tener la capacidad para anticipar situaciones de riesgo, con la capacidad para la detección temprana de situaciones de riesgo o incomodidad y con el conocimiento para el manejo de contención de escenarios de estrés.

 **Horarios de cobertura:** coordinación interna que distribuye las tareas en días laborales (ejemplo, de 09:00 a 18:00)



horas por el personal de la institución) y durante jornadas no laborables, fines de semana o días festivos (ejemplo, de 18:00 a 09:00 horas con el apoyo voluntario del personal de seguridad de las instalaciones).

Las actividades estratégicas del voluntariado incluyen:

 **Acompañamiento en paseos y ejercicio:** ejecución de las rutinas físicas y recreativas adaptadas a la especie (canina) con el monitoreo constante de una persona de confianza.

 **Asistencia en el protocolo de salud:** acompañamiento a las citas médicas veterinarias y control de la medicina preventiva.

 **Mantenimiento del entorno:** participación en la limpieza, desinfección y orden del espacio físico asignado para el descanso del ser sintiente.

X. ESTÁNDARES DE BIENESTAR INTEGRAL BAJO EL MODELO DE LOS CINCO DOMINIOS

Para medir el bienestar de los animales que se encuentren dentro de una institución, como ya se ha mencionado, nos basamos en el Modelo de los Cinco Dominios, creado por el profesor David Mellor en la Universidad de Massey, Nueva Zelanda. Este método científico va más allá de buscar que el animal solo sobreviva. Ya no se trata únicamente de evitar que sufra experiencias negativas, sino de buscar activamente que el animal se sienta bien, feliz y cómodo.

Con esta idea, el bienestar significa que el ser sintiente viva experiencias positivas la mayor parte del tiempo, como sentirse seguro, tranquilo y satisfecho. Para lograrlo, el modelo organiza el trabajo de la institución en cuatro áreas físicas y una quinta área que une a todas las demás. Este sistema trabaja en dos direcciones: reduce los riesgos para el ser sintiente y aumenta las cosas que le causan bienestar y agrado.

Las partes más importantes de esta evaluación, que además sirven de guía para el resto de este documento, se dividen en los siguientes dominios:

 **Dominio de la nutrición:** asegura que los seres sintientes siempre tengan agua limpia y comida balanceada, adaptada a su especie, tamaño y edad. El objetivo es evitar que se deshidraten o se queden sin alimentos. Para que el ser sintiente se sienta bien y disfrute la comida, se ofrecen diferentes tipos de alimentos y sabores que le den la sensación de estar satisfecho.

 **Dominio del medio ambiente:** define cómo deben ser los espacios donde están los seres sintientes y su interacción con las áreas por donde transitan las personas que se encuentran en el edificio. El objetivo es protegerlos del clima y de ruidos fuertes, evitar que entren a zonas de riesgo (como las áreas infantiles) y darles superficies cómodas y adecuadas para que puedan descansar tranquilos, contemplando humedad, temperatura, pisos en buen estado y ventilación.

 **Dominio de la salud:** establece los mecanismos de medicina preventiva obligatoria, tales como esquemas de vacunación, desparasitación y esterilización. Su aplicación exige un monitoreo riguroso y revisiones semestrales para la prevención o el tratamiento inmediato de lesiones, enfermedades o dolor agudo.

 **Dominio del comportamiento:** contempla que el ser sintiente exprese conductas propias de la especie, mediante técnicas y herramientas como enriquecimiento ambiental, estimulación olfativa, sensorial, entre otras. Exponerlos a un ambiente no controlado (como eventos públicos, conciertos, manifestaciones) compromete su bienestar. Suprimir conductas puede generar problemas comportamentales a corto o largo plazo.



🐾 **Dominio del estado mental:** representa el estado mental general y el equilibrio emocional del ser sintiente como resultado de las cuatro áreas anteriores. La institución vigila de forma constante que disminuyan las experiencias negativas como el miedo, la soledad o el aburrimiento, con el fin de lograr que se sienta con confianza, seguro y conviva en armonía.

Ahora bien, para el desarrollo de los criterios metodológicos de los dominios dentro del protocolo a desarrollar se explica de la siguiente manera:

1. Espacio físico asignado para el descanso y resguardo (Dominio del Medio Ambiente)

Este modelo exige asignar un lugar físico específico dentro de los edificios de la institución. Este espacio debe ubicarse en una zona segura, bien techada, ventilada, limpia y libre de peligros que puedan dañar al ser sintiente (por ejemplo, áreas junto a oficinas administrativas de control patrimonial o estacionamientos internos vigilados).

El lugar se adaptará para garantizar una temperatura cómoda, que proteja al ser sintiente del mal clima o de ruidos fuertes (como truenos o pirotecnia) que le causen estrés. Contará con superficies blandas e individuales (su cama, platos y objetos limpios) para que pueda tener un descanso reparador y se aleje por voluntad propia cuando lo necesite. Si se trata de gatos, será obligatorio instalar estructuras elevadas para que puedan trepar y areneros limpios en zonas donde pase poca gente. Esta infraestructura evita conductas extrañas por estrés y asegura su descanso.

2. Permanencia del ser sintiente dentro de las instalaciones públicas (Dominio del Estado Mental).

El ser sintiente (perro o gato) puede caminar libremente por las instalaciones de la institución, siempre que estas zonas no pongan

en peligro su seguridad, para lo cual debe estar debidamente identificado con collar y placa si así se amerita, o, en su defecto, arete o muesca si es semidomiciliado de la zona. Para lograr esto, se establecen las siguientes reglas de convivencia. El objetivo es evitar que el ser sintiente sufra experiencias negativas como miedo, aburrimiento, soledad o frustración, y asegurar que se sienta tranquilo y seguro:

 **Protocolo de acceso a oficinas:** durante la permanencia del ser sintiente en una oficina, la puerta debe mantenerse cerrada y se colocará un letrero visible que avise su presencia. El personal que desee ingresar debe tocar la puerta y esperar la indicación de acceso, lo cual previene aperturas abruptas, fugas o reacciones por sorpresa.

 **Adecuación del entorno:** la estancia en cualquier oficina requiere la adaptación del espacio con sus platos de comida y agua limpia, cama y herramientas de enriquecimiento (juguetes adecuados para caninos o felinos). Se programarán salidas para sus necesidades fisiológicas cada tres o cuatro horas en el caso de caninos, o se verificará el estado del arenero para felinos.

 **Consentimiento unánime:** para la estancia prolongada en áreas comunes o de oficina, se requiere el consentimiento de todas las personas que comparten dicho espacio, lo cual permite la verificación de la ausencia de sectores vulnerables, principalmente niñas y niños, así como garantizar que ninguna persona presente alergias, afecciones respiratorias o condiciones de salud preexistentes relacionadas con la presencia de los animales.

 **Interacción inicial controlada:** quien conviva de forma cercana con el ser sintiente debe conocer este protocolo. Los primeros acercamientos de personal nuevo requieren el acompañamiento de una figura de confort del ser sintiente para la salvaguarda de la empatía y comodidad mutua. Por lo que siempre se deberá evitar el acercamiento directo al



rostro, evitar tocar miembros pélvicos, torácicos o cola (zonas mayoritariamente de poca tolerancia) procurando que sea el ser sintiente quien realice el acercamiento que desee.

3. Alimentación y agua (Dominio de la Nutrición)

Se garantizará el acceso permanente a agua limpia, fresca y a una dieta balanceada adecuada para la especie (canina o felina), talla y etapa de vida. Es responsabilidad directa de los cuidadores verificar en su alimentación los criterios de la siguiente tabla:

Categoría	Especificación y ejemplos	Criterios de control
Alimentos aprobados	Alimento seco balanceado, premios, recompensas y alimentos húmedos complementarios.	Deben contar estrictamente con etiquetas certificadas para consumo de la especie.
Alimentos a evitar	Restos de comida humana, alimentos grasos, sazonados, productos salados o con alto contenido de azúcar, comida caduca o huesos crudos.	Prohibida su administración por el personal o visitantes para prevenir problemas gastrointestinales.
Alimentos prohibidos (Altamente tóxicos)	Chocolate, derivados del cacao, cebolla, ajo, uvas, pasas, aguacate, alcohol, cafeína, teína, xilitol, nueces de macadamia y huesos cocidos.	Estrictamente prohibidos. Su ingesta representa un riesgo mortal o de toxicidad severa para el ejemplar.

4. Enriquecimiento ambiental, paseos, juego y ejercicio físico (Dominio del Comportamiento).

Para lograr un bienestar completo, es obligatorio permitir que el ser sintiente actúe con libertad y según su naturaleza. Para ello, se deben seguir las siguientes reglas, las cuales respetan las necesidades físicas y biológicas de cada especie:

 **Rutinas de estimulación y paseos diferenciados:** se programarán al menos dos paseos al día para que el ser sintiente pueda olfatear, explorar y hacer ejercicio físico,

siempre bajo la supervisión de un voluntario o de su persona de confianza. **Esta rutina de paseos al aire libre y ejercicio en espacios públicos se aplica exclusivamente para los perros.**

En el caso de los gatos, las actividades de estimulación se harán solo dentro de las instalaciones. Esto se logrará si se adapta el espacio con herramientas de juego, rascadores, escondites seguros, comederos interactivos, acceso a ventanas y zonas elevadas de ser posible. Queda prohibido pasear a los gatos con correa en el exterior, para evitar que sufran estrés grave, se sientan desprotegidos o huyan por pánico.

 **Uso de herramientas de sujeción (caninos):** queda prohibido el uso de collares en el cuello para sujetar a los perros durante los paseos. Es obligatorio el uso exclusivo de pecheras que se ajusten en la parte superior del lomo. De esta forma, el collar se utilizará solo para colgar la placa de identificación.

 **Herramientas de juego específicos:** se procurará la disponibilidad de aditamentos caninos o felinos (según corresponda) que estimulen la mente, fortalezcan la mandíbula o garras, alivien el estrés y prevengan conductas destructivas.

 **Seguridad operativa:** las actividades físicas consideran la disposición y necesidad del ser sintiente, con un control estricto en las entradas y salidas del inmueble para evitar fugas o escapes.

5. Atención veterinaria (Dominio de la Salud)

Las revisiones médico-veterinarias profesionales se calendarizarán de forma obligatoria cada seis meses con el fin de asegurar la permanencia digna del ser sintiente (canino o felino).

 **Medicina preventiva:** el esquema preventivo incluye la aplicación oportuna de vacunas (quíntuple/séxtuple canina o triple felina y rabia según corresponda), desparasitaciones





periódicas internas y externas, y la esterilización obligatoria del ejemplar, en coordinación con profesionales calificados de los centros de control y bienestar animal locales (a modo de ejemplo).

🐾 Monitoreo funcional: se mantendrá una observación rigurosa para la prevención o tratamiento inmediato de cualquier lesión, enfermedad, dolor agudo o afección crónica, lo cual asegura su calidad de vida. Las señales de alarma física se detallan en el apartado de situaciones de emergencia.

6. Higiene (Dominio de la salud y medio ambiente)

🐾 Conservación del espacio: la limpieza y desinfección regular del área física es responsabilidad prioritaria de la institución, la cual establecerá los mecanismos oficiales para su ejecución. En este sentido, el equipo de voluntariado podrá realizar dicha actividad únicamente en términos de coadyuvancia y apoyo solidario, sin que esto constituya una obligación, responsabilidad directa o exigencia para sus integrantes.

🐾 Eliminación de excretas: el levantamiento inmediato de las deposiciones corresponde a la persona que se encuentre con el ser sintiente al momento del evento, para lo cual la institución proporciona los insumos necesarios. Se verificará la consistencia de las heces u orina para la identificación de cambios irregulares y su reporte en la bitácora clínica. En los felinos, la limpieza y cernido del arenero se realizará al menos dos veces al día.

🐾 Aseo corporal: el baño del ejemplar se proporciona según la necesidad o indicación del médico veterinario de la especie (canina o felina), ya sea mediante la contratación de servicios especializados o por el grupo de voluntariado con la participación de sus personas de confianza para procurar su comodidad e higiene cutánea.

7. Situaciones de emergencia y/o emergentes (rutas críticas de protección colectiva).

Ante escenarios de riesgo inminente, el personal aplicará las siguientes rutas críticas de actuación orientadas a la salvaguarda de la incolumidad física y el estado emocional del ser sintiente (canino o felino):

 **Fuga:** en caso de que el ser sintiente escape, se dará aviso verbal inmediato al personal de las salidas para el cierre de puertas y ventanas. La retención del ser sintiente se realizará mediante los medios necesarios sin infligir maltrato, utilizando la pechera para sujetar desde el lomo en caninos o mediante el uso de toallas/mallas seguras y transportadoras en felinos para evitar lesiones recíprocas.

 **Sismo:** el personal de la tutoría y el voluntariado recibirá capacitación por parte de protección civil de la institución. Se identificarán las zonas seguras internas si la evacuación no es viable y se integrará al ser sintiente en los simulacros institucionales oficiales.

 **Incendio o fuga de gas:** ante un riesgo inminente y bajo las indicaciones de protección civil, el personal está autorizado para el desalojo del ser sintiente. Se dará aviso inmediato al voluntariado para que una persona de confianza acuda al resguardo del ser sintiente en el punto de reunión hasta que el retorno sea seguro.

 **Toma de instalaciones:** si se presenta la ocupación del inmueble por personas ajenas, el voluntariado procederá al desalojo del ser sintiente en un vehículo oficial o particular, con la notificación correspondiente a las personas tutoras. De prolongarse la contingencia, se trasladará al ejemplar a una estancia de cuidado canino o felino especializada.

 **Enfermedad (señales de alarma):** el personal identificará padecimientos mediante signos clínicos como letargo,



somnolencia, dificultad respiratoria, vómitos, diarrea persistente, pérdida de apetito, convulsiones o alteraciones en la micción (presencia de sangre, u obstrucción urinaria total, de alto riesgo en felinos). Ante estas circunstancias, se reportará de inmediato para la activación de los servicios de emergencia veterinaria.

 **Agresiones:** para la contención de estos escenarios, se mandata mantener la calma, emitir una orden firme de control (en caninos), sujetar la correa o resguardar en transportadora con firmeza, trasladar al ser sintiente a un área diversa para su tranquilidad y canalizar a la persona afectada al servicio médico. En caso de agresión felina, no se deberá intentar cargarlo o sujetarlo, la persona deberá alejarse lentamente para dar una vía de escape al animal. De ser estrictamente necesario mover al ser sintiente, se deberá utilizar una prenda gruesa al momento de sujetarlo, para trasladarlo a su área de aseguramiento. Toda eventualidad constará en un reporte oficial escrito sin excepción.

 **Periodos vacacionales:** durante los días de asueto institucional, el ser sintiente se trasladará a una estancia de cuidado canino o felino especializada, donde personal profesional asegure los cuidados, la atención médica y la interacción controlada con otros seres sintientes.

 **Fallecimiento:** ante el deceso del ser sintiente, se dará aviso inmediato a la persona titular del área administrativa responsable para el establecimiento pormenorizado de los hechos en un acta circunstanciada.

8. Directorio para situaciones de emergencia y/o emergentes

Para la atención inmediata de las contingencias descritas, se establece el siguiente directorio de contacto (los datos telefónicos y de ubicación se imponen a modo de ejemplo local):

A. Unidades administrativas internas

- ✖ **Oficina de la Presidencia / Coordinación General:** (agregar teléfono y dirección)
- ✖ **Dirección de Recursos Materiales (área tutora):** (agregar teléfono y dirección)
- ✖ *Instancias competentes para reportar escapes, agresiones, alertas de salud o extracciones de emergencia.*

B. Servicios de emergencia médica veterinaria externalizados (a modo de ejemplo).

- ✖ **Centro de Control y Bienestar Animal Local:** (agregar teléfono y dirección).
- ✖ **Clínica Veterinaria de Urgencias (24 Horas):** (agregar teléfono y dirección)

9. Acciones para la correcta interacción con las personas servidoras públicas y visitantes.

La presencia permanente del ser sintiente implica su interacción con las personas servidoras públicas y las personas usuarias en tránsito, quienes deben ajustar su conducta a los siguientes criterios de respeto a la individualidad del ejemplar canino o felino:

A. Interacción con las personas servidoras públicas

- ✖ **Respeto al espacio individual:** el acercamiento al ser sintiente requiere el máximo respeto a su dignidad. No se invadirá su espacio individual ni se le tocará a menos que el ejemplar lo solicite mediante señales explícitas de contacto (Por ejemplo: recargar el cuerpo o ronronear).
- ✖ **Restricciones de contacto físico:** queda prohibido tocar de forma directa su cabeza, dar caricias fuertes o agresivas (frotar con fuerza cara, hocico, orejas u ojos), dar abrazos o acercar el rostro al hocico/cara del ser sintiente.

✖ **Advertencia verbal previa:** quien guíe o resguarde al ser sintiente realizará una advertencia verbal a las personas que pretendan acercarse, informando sobre el temperamento del día y la prudencia del acercamiento. Si las instrucciones de respeto físico no se atienden, se retirará al ser sintiente de forma inmediata para evitar estrés.

✖ **Identificación del lenguaje corporal:** la elaboración de este apartado dependerá en gran medida del conocimiento que se tenga sobre el canino o felino, es decir, las personas servidoras públicas aprenderán la identificación de las pautas expresivas del ser sintiente:

* *Señales de calma:* relamerse el hocico, tirarse boca arriba, bostezos largos, ojos grandes con vista fija en la persona cuidadora, cola hacia abajo, o parpadeo lento (felinos).

* *Señales de advertencia:* cuerpo o cola tensa hacia arriba o crispada, ojos fijos en la persona, orejas hacia atrás, gruñidos, bufidos (felinos), ladridos o ademanes de marcaje.

✖ **Derecho a la no interacción:** las personas que no deseen la interacción con el ser sintiente lo manifestarán verbalmente. La persona cuidadora buscará una ruta alterna de forma inmediata, manteniendo la calma en todo momento.

✖ **Restricción absoluta frente a las infancias:** debido a que el modelo general prevé que ciertos ejemplares domésticos pueden manifestar falta de habituación o conductas territoriales frente a menores, se exhorta a las personas servidoras públicas que asistan con niñas, niños o adolescentes a evitar cualquier interacción. Se propone prohibir el acercamiento de menores a las zonas de descanso y resguardo, siendo responsabilidad plena de los padres acatar esta indicación. Si el encuentro es inevitable, se mantendrá la calma, se abrirá paso para el retiro del ser sintiente y se tomará de la mano al niño o niña para alejarlo del sitio.

B. Interacción con personas visitantes y ajenas a la institución

✖ **Deber de advertencia comunitaria:** es obligación de las personas servidoras públicas de la institución el ofrecimiento de las advertencias básicas a los usuarios externos que ingresen a los inmuebles. Se les dará la indicación expresa de no tocar al ser sintiente a menos que este se acerque, no invadir su cara y atender las indicaciones de la persona cuidadora.

✖ **Criterio final de control:** la persona cuidadora del voluntariado posee la facultad final para determinar si es prudente el acercamiento, procediendo al retiro del ser sintiente si la persona visitante no acata las indicaciones de seguridad.

10. Tratamiento en eventos presenciales y actos oficiales

33



La presencia del ser sintiente (particularmente idóneo para caninos habituados, restringido para felinos) en actos oficiales posee un carácter de excepción, controlado y restrictivo:

✖ **Límites de aforo y permanencia:** se prohíbe mantener al ser sintiente en espacios donde el número de personas desconocidas supere el límite de 10 asistentes (sin contar a las personas servidoras públicas de la institución), con el fin de prevenir estados de estrés, frustración o neofobia. La estancia máxima será de 15 minutos, una vez por semana.

✖ **Indicaciones a la audiencia:** previo al ingreso del ser sintiente, se advertirá a los asistentes la obligación de mantenerse en sus lugares y evitar ruidos fuertes (aplausos, gritos, expresiones efusivas) o movimientos bruscos. No se permite llamar de forma reiterada al ser sintiente ni obligarlo a prestar atención, así como tampoco la administración de premios o alimentos suministrados por personas externas.





✖ **Control de sujeción:** el ser sintiente entrará al lugar bajo el control exclusivo de una persona de su entera confianza, quien lo sujetará de su pechera. Si es un gato y el caso lo justifica, la persona utilizará una transportadora adecuada. Nadie entregará la correa a personas extrañas, pues esto evita situaciones de estrés. El ser sintiente tendrá la oportunidad de explorar el espacio a su alrededor y el personal lo retirará de inmediato si muestra incomodidad.

✖ **Materiales pedagógicos alternativos:** a fin de lograr una difusión integral de las políticas de tutela responsable sin someter al ser sintiente a estrés presencial, la institución elaborará un video biográfico que detalle los pormenores de su adopción, cuidados, rutinas y datos generales para su proyección en eventos masivos.

✖ **Protocolo fotográfico:** queda prohibido forzar la toma de fotografías, puesto que estas actividades suelen ser del desagrado de los ejemplares caninos y felinos. Si el ser sintiente muestra disposición dentro del rango de tiempo de los 15 minutos, las capturas se realizarán bajo la libre postura elegida por el ser sintiente. Ante cualquier señal de calma o advertencia, la persona cuidadora suspenderá la actividad y trasladará al ser sintiente a su área de confianza.

11. Proceso de traslado para control veterinario

Para el correcto traslado externo hacia las consultas de seguimiento clínico y medicina preventiva, se ejecutará la siguiente ruta crítica operativa:

✖ **Notificación administrativa:** se emitirá el aviso correspondiente de la salida del ejemplar a la oficina de la persona Titular de la institución y al área de recursos materiales o finanzas, para la provisión oportuna de los insumos y viáticos necesarios para el traslado y regreso seguro.

✖ **Acompañamiento especializado:** el ser sintiente será acompañado en todo momento por una persona de su confianza perteneciente al voluntariado, quien se encargará de asistirlo para subir al vehículo oficial o autorizado. El ser sintiente viajará de forma obligatoria en la parte trasera del automóvil, debidamente asegurado con los aditamentos de transporte correspondientes (cinturón de seguridad para pechera en caninos, y caja transportadora rígida y asegurada para felinos).

✖ **Bitácora y registro de indicaciones:** la persona cuidadora permanecerá presente durante toda la revisión médica profesional, tomará nota precisa de las indicaciones clínicas o tratamientos dictados por el médico veterinario y asentará el registro pormenorizado en la bitácora clínica institucional para el seguimiento de la tutoría legal.

XI. CAPACITACIÓN CONTINUA EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL.

Las autoridades deben adoptar medidas orientadas a la protección, bienestar, cuidado, y prevenir cualquier conducta que pudiera provocar directa o indirectamente sufrimiento al ser sintiente. Es por ello, que, como medida preventiva, se contempla la capacitación de las personas servidoras públicas de la institución, en materia de trato digno y respetuoso a los seres sintientes, protección y bienestar animal; así como trato, socialización, interacción y manejo de seres sintientes, este último, dirigido a las personas que busquen tener mayor acercamiento al ser sintiente.

Aunado a lo anterior, todas las personas participantes en el cuidado deberán recibir capacitación en materia de Protección Civil, a fin de dotar al personal del conocimiento necesario para actuar de manera adecuada ante situaciones de emergencia, y evitar conductas que pudieran poner en riesgo la integridad de las personas pertenecientes a la institución y las del ser sintiente.

XII. FUNDAMENTACIÓN ÉTICA Y PROSCRIPCIÓN ABSOLUTA DE LA VIOLENCIA

La evolución del derecho contemporáneo exige la reconceptualización de las obligaciones del Estado frente al entorno natural y los animales no humanos. Históricamente considerados como meros objetos de propiedad o semovientes, los animales reciben hoy el reconocimiento jurídico de seres sintientes, lo cual transforma la ética pública y genera mandatos específicos para las autoridades en todos los niveles de gobierno. Los esfuerzos para combatir el maltrato y la violencia contra los animales no humanos no representan acciones aisladas o de simple buena voluntad; por el contrario, constituyen una política pública transversal orientada a la consolidación de una sociedad justa y en paz.

Existe una correlación directa, plenamente documentada por la criminología y la sociología contemporáneas, entre la violencia hacia los animales y la descomposición del tejido social. Por ende, la intervención oportuna de las instituciones del Estado no solo salvaguarda la vida y la integridad de la fauna, sino que previene conductas antisociales que impactan de forma negativa en las comunidades. El diseño e implementación de este modelo de protocolo responde a la necesidad urgente de homologar los criterios de actuación dentro de la administración pública.

Mediante la fijación de directrices claras, se dota a las dependencias de una herramienta operativa eficaz para asegurar que ningún espacio oficial albergue o tolere conductas de crueldad. Este esfuerzo institucional materializa las disposiciones de los tratados internacionales, la Constitución General de la República y las leyes locales en la materia, con lo cual se eleva el estándar de protección y se garantiza un trato digno hacia aquellos seres que carecen de voz para exigir su propia defensa.

Queda estrictamente prohibida cualquier acción u omisión que implique crueldad, maltrato, sufrimiento o que atente contra

la integridad física, psicológica y el bienestar integral del ser sintiente residente o en resguardo dentro de las instalaciones institucionales. Las instituciones públicas condenarán, de manera inmediata y sin excepción, toda manifestación de violencia, negligencia o trato indigno hacia los seres sintientes bajo su custodia; para tal efecto, se procederá con la activación inmediata de los mecanismos de denuncia correspondientes ante las autoridades competentes en la materia.

El nivel de cuidado respeta la naturaleza de los seres sintientes, por lo que las personas servidoras públicas asumen el deber ético y legal de protegerlos. Es importante aclarar que **este protocolo no obliga a ninguna persona servidora pública a convivir, tocar o interactuar con el ser sintiente si no lo desea**. El único requisito obligatorio para toda persona es mantener un respeto total hacia la vida y seguridad del ser sintiente.

XIII. LA TRANSVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA TUTELA DE SERES SINTIENTES

37



La validez de este modelo no es un hecho aislado, sino que se inscribe en la evolución contemporánea del derecho convencional. La protección de los animales no humanos posee un nexo indisoluble con la efectividad de los derechos humanos de cuarta generación, el derecho fundamental a un medio ambiente sano, la salud pública y los principios de interdependencia y progresividad. Bajo esta visión armónica, la tutela responsable de los seres sintientes se constituye como un eje transversal que impacta de manera directa en la dignidad de las personas y en la calidad del entorno laboral.

La insensibilidad o el desapego normativo frente al sufrimiento animal guardan una correlación estrecha con la normalización de conductas violentas dentro de los espacios públicos. Por el contrario, la adopción de una política institucional compasiva fortalece el tejido social, mitiga los riesgos psicosociales en el personal y promueve una cultura de paz no violenta.





El cuidado respetuoso hacia los seres sintientes residentes no emana de una concesión discrecional o de un acto ético opcional, sino de una obligación jurídica vinculada a los fines del Estado. De este modo, la perspectiva de derechos humanos orienta el actuar de las autoridades para garantizar que la convivencia institucional sea un reflejo de justicia, empatía colectiva y pleno respeto hacia la vida en todas sus manifestaciones.

XIV. VIABILIDAD PRESUPUESTAL, RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y MARCO DE COMPETENCIAS.

1. Viabilidad financiera e indicadores operativos

38



La sostenibilidad material de este modelo de política pública exige la suficiencia de recursos económicos. Por tanto, el área encargada de la administración de recursos materiales o finanzas de cada institución pública ponderará la asignación anual de una partida presupuestal específica, etiquetada y blindada contra subejercicios, financiará los gastos de manutención integral, nutrición, salud preventiva y adecuación del entorno del ser sintiente residente (canino o felino). La gestión económica ya no queda sujeta a la discrecionalidad; se establece una base presupuestaria auditable, complementada con un esquema flexible de aportaciones ciudadanas que asegura la sostenibilidad del proyecto.

La evaluación de la gestión operativa se verificará de manera trimestral mediante la aplicación obligatoria de los siguientes dos indicadores de gestión, los cuales corroborarán la debida comprobación administrativa de los fondos públicos:

🐾 **Índice de eficiencia presupuestaria (IEP):** mide el porcentaje de los recursos asignados que se destinaron de forma efectiva y directa a los insumos del ejemplar, en comparación con el presupuesto originalmente programado.

🐾 **Indicador de cobertura de atención médica (ICAM):** cuantifica el cumplimiento oportuno del calendario de medicina preventiva, vacunas, esterilización y tratamientos de urgencia requeridos por el ejemplar durante el periodo evaluado.

2. Régimen de responsabilidades y marco general de competencias.

El presente modelo ilustra los distintos ámbitos en los que es posible incurrir. La intención de este instrumento es estrictamente preventiva. Su objetivo es la delimitación de las competencias de cada autoridad para asegurar que tanto la ciudadanía como el personal de las instituciones conozcan sus obligaciones.

🐾 **Ámbito administrativo:** el personal del servicio público que, mediante actos u omisiones, incurra en negligencia o en el incumplimiento de las normas de bienestar animal, será remitido ante el Órgano Interno de Control o la autoridad competente. Esta vía busca el inicio del procedimiento de sanción que corresponda, de acuerdo con la normativa de responsabilidades.

🐾 **Ámbito civil.** toda persona física o jurídica colectiva que cause de forma intencional o descuidada un daño material o un menoscabo a la salud de un ser sintiente tiene la obligación jurídica de la reparación, de conformidad con las disposiciones sobre la respectiva responsabilidad civil. Este deber incluye la cobertura total de los gastos médicos veterinarios, estudios y hospitalizaciones que el ejemplar requiera para su recuperación.

🐾 **Ámbito penal.** los actos de crueldad, maltrato o aquellos que provoquen la muerte intencional o por negligencia de un animal se denunciarán de inmediato ante el Ministerio Público. De esta manera se asegura la persecución del delito y la aplicación de las sanciones penales vigentes.



🐾 **Ámbito de los derechos humanos.** si los actos u omisiones de las autoridades de la institución vulneran el derecho humano a un medio ambiente sano o afectan la seguridad jurídica de la comunidad, se dará aviso inmediato a la Comisión de Derechos Humanos para la determinación de las medidas o pronunciamientos correspondientes, de acuerdo con la legislación estatal de la materia y los tratados internacionales.

La Comisión de Derechos Humanos tiene la facultad legal para iniciar las investigaciones de oficio o a petición de parte que resulten procedentes. La intervención de los citados organismos constitucionales autónomos operará con total independencia de las sanciones e indemnizaciones de carácter civil, penal o administrativo que resulten exigibles conforme al bloque de constitucionalidad y al marco normativo aplicable.

🐾 **Ámbito de la justicia cívica y de bienestar a animales no humanos.** Los actos u omisiones de los particulares que contravengan las disposiciones locales en materia de protección, trato digno y respeto a los animales no humanos, cuya competencia no corresponda al ámbito penal, recibirán sanción directa en lo que concierne a sus competencias por parte de los juzgados cívicos y las autoridades ambientales municipales conforme a sus disposiciones normativas.

XV. TRANSICIÓN NORMATIVA

Las instituciones públicas asumen el compromiso de mantener este instrumento bajo permanente actualización técnica y legal. El protocolo no constituye un documento estático; por el contrario, su diseño dinámico obliga a revisiones anuales para incorporar los estándares científicos internacionales en bienestar y las reformas legislativas de vanguardia, asegurando la progresividad ininterrumpida de las salvaguardas aquí dispuestas.

XVI. CONCLUSIÓN DEL MODELO: HACIA UNA INSTITUCIONALIDAD DE RESPETO Y VANGUARDIA JURÍDICA.

La consolidación de un Estado democrático de derecho exige la actualización constante de sus estructuras frente a las realidades sociales y las exigencias éticas contemporáneas. La emisión del presente modelo de protocolo no representa un acto administrativo aislado, sino la materialización de una política pública transversal orientada a la protección de los animales no humanos, en su calidad reconocida de seres sintientes.

A través de la articulación precisa de las directrices contenidas en este documento, se dota a las instituciones de una ruta crítica, clara y procesable para la salvaguarda de la vida y la dignidad animal. El éxito y la trascendencia de este esfuerzo institucional radican en la vinculación armónica de tres pilares fundamentales desarrollados a lo largo de este instrumento:

 **Certeza operativa y viabilidad financiera:** la gestión económica ya no queda sujeta a la discrecionalidad; se establece una base presupuestaria etiquetada y auditable, complementada con un esquema flexible de aportaciones ciudadanas que asegura la sostenibilidad del proyecto.

 **Correlación de responsabilidades:** a modo preventivo se concientiza respecto del régimen de consecuencias jurídicas que vincula de forma directa la materia administrativa, civil, penal y de derechos humanos, lo cual garantiza que cualquier acto de crueldad o negligencia reciba una sanción efectiva mediante las autoridades competentes.

 **Dimensión de derechos humanos y transversalidad:** la protección animal se eleva al rango de elemento indispensable para la paz social, la salud pública y el derecho a un medio



ambiente sano, bajo la supervisión de los organismos públicos autónomos y la adopción de una ética de respeto en la administración estatal.

La observancia obligatoria de estas disposiciones transforma la cultura laboral en el servicio público y coloca a la vanguardia a las dependencias que lo implementan. Con este cierre, el protocolo transita de la teoría jurídica a la práctica cotidiana, y se consolida como una herramienta de validez general, replicable y eficaz para la edificación de una sociedad más justa, compasiva y respetuosa de la totalidad de las manifestaciones de la vida.



CODHEM

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

